



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO DE CONCEJO N° 0143-2022-CPP

Paita, 23 de agosto del 2022.



VISTO: El Expediente N° 202211122 de fecha 16 de agosto del 2022, conteniendo la solicitud de se declare la Vacancia en el cargo de regidor del Lic. Enrique Silva Zapata por la causal, suscrita por las Regidoras Teodora Mery Flores de Castañeda y Maura Esther Benites Mertell, en la Sesión Extraordinaria de Concejo N° 15-2022 de fecha 23 de agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en adelante LOM señala que, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; el numeral 10) de su artículo 9° prescribe que, corresponde al concejo municipal declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde y regidor, en su artículo 13° estipula que, el alcalde preside las sesiones del concejo municipal y en su ausencia preside el primer regidor de su lista. (...) En la sesión extraordinaria sólo se tratan los asuntos prefijados en la agenda; en su artículo 24° dispone que, en caso de su vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral; y, en su numeral 3) de su artículo 22° numeral 4 y 7 establece que, Vacancia del Cargo de Alcalde o Regidor - Ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de 30 días consecutivos, sin autorización del concejo municipal. – Inconurrencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas durante (3) meses;

Que, en el artículo 138° del Reglamento Interno de Concejo Municipal, en adelante RIC manifiesta (...) *pudiendo tratarse sólo los asuntos prefijados en la agenda, cuya estructura contará con las siguientes estaciones:*

1. Lectura y Aprobación de las actas a aprobarse
 2. Despacho
 3. Orden del Día
- (...)

SOBRE LA CAUSAL DE AUSENCIA

Que, el Reglamento Interno de Concejo de esta entidad edil, establece en su artículo 31° sobre ausencia del Alcalde y regidores “Se considera como ausencia del alcalde y los Regidores, según corresponda, e en el presente reglamento y a efectos de aplicación del artículo 24° de la LOM, cuando: (...) 5. Exista Resolución judicial vigente por mandato de detención; (...)”, en concordancia con ello, el artículo 22° inciso 4 de la LOM, establece: “El cargo de Regidor o Alcalde se declara vacante por el concejo municipal, en los siguientes casos: [...] 4. Ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de 30 días consecutivos sin autorización del concejo municipal [...]”





Que, contra el Regidor Enrique Silva Zapata, existe mandato de detención, materializado a través de la Resolución N° OCHO del 14 de julio de 2022, emitida por el Sexto Juzgado de Investigación Preparatoria Especializada en Delitos cometidos por Funcionarios Públicos, por lo cual se ha dictado prisión preventiva (mandato de detención) en contra de distintos ex funcionarios de la Municipalidad Provincial de Paita, entre los que se encuentran el Lic. Enrique Silva Zapata; por cuanto y en atención al artículo 24° inciso 5 del RIC, se configura "LA AUSENCIA".



Que, al existir mandato de detención debió darse la suspensión en el cargo de regidor; sin embargo hasta el día 14 de agosto de 2022; fecha en que se cumplían los 30 días de ausencia por mandato de detención, no se materializó la Suspensión; consecuentemente si se cumplen los preceptos que esta ausencia ha sido por más de 30 días y sin autorización del pleno del concejo, por cuanto se está configurando la causal de Vacancia establecida en el inciso 4) del artículo 22° de la LOM.

SOBRE LA CAUSAL DE INCONCURRENCIA INJUSTIFICADA A TRES (3) SESIONES ORDINARIAS



El artículo 22° de la LOM establece: "El cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el Concejo municipal en los siguientes casos: [...] 7. *Inconcurriencia durante tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas durante tres (3) meses [...]*".

Que, al no materializarse la suspensión en su momento en el cargo de regidor al Lic. Enrique Silva Zapata y a la fecha no contar con Resolución del Jurado Nacional de Elecciones que suspenda su credencial; el Lic. Enrique Silva Zapata ES ACTUALMENTE REGIDOR, de la comuna paiteña, por cuanto está obligado a asistir a la sesiones de concejo, salvo justificación motivada, ha incurrido a tres sesiones ordinarias de concejo de forma consecutiva.

Que, el actual regidor no ha asistido a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas; Sesión Ordinaria N° 13 de fecha 15 de julio de 2022, Sesión Ordinaria N° 14 de fecha 27 de julio de 2022 y Sesión Ordinaria N° 15 de fecha 10 de agosto de 2022, inasistencias que no han sido justificadas, por cuanto se estaría configurando la Causal de Vacancia establecida en el inciso 7 del artículo 22 de la LOM.

Que, mediante Informe Legal N° 783-2022-GAJ-MPP de fecha 22 de agosto de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica Concluye que es Procedente Declarar la Vacancia en el cargo de Regidor del señor Enrique Silva Zapata, por las causales de Ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de 30 días consecutivos, sin autorización del Concejo Municipal e inconcurriencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas, conforme al artículo 22 de la LOM inciso 4 y 7 respectivamente.

Que, a la presente Sesión Extraordinaria de Concejo asistieron 12 de los miembros del concejo municipal; al Alcalde (Huber Wilton Vite Castillo) y las regidores (*Emmanuel Calderón Ruiz, Maura Esther Benites Martell, Rosa María Torres Carrión, Florencio de la Cruz Chumo Ipanaqué, Antony Paul Martínez Querevalu, Diego Wilfredo Albines Rumiche, Teodora Mery Flores de Castañeda, Eleuterio Edgardo Velazco Cornejo, Manuel Gilmar Chunga Saavedra, Julio Arnaldo Espinoza Gómez*) y la inasistencia del regidor Enrique Silva Zapata

Que, siendo la votación once (11) votos a favor de la vacancia y un (1) Voto en contra de la vacación, la misma que se detalla:

VOTOS A FAVOR

Alcalde : Huber Wilton Vite Castillo
Regidor : Emmanuel Calderón Ruiz
Regidora : Maura Esther Benites Martell
Regidora : Rosa María Torres Carrión
Regidor : Florencio de la Cruz Chumo Ipanaqué





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

Regidor : Antony Paul Martínez Querevalu
Regidor : Diego Wilfredo Albines Rumiche
Regidora : Teodora Mery Flores de Castañeda
Regidor : Eleuterio Edgardo Velazco Cornejo
Regidor : Manuel Gilmar Chunga Saavedra
Regidor : Julio Arnaldo Espinoza Gómez

VOTOS EN CONTRA

Regidor : Manuel Gilmar Chunga Saavedra (Contexto - No estoy seguro de la notificación al Lic. Enrique Silva Zapata para su defensa)

Estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con 11 votos a favor de la VACANCIA y un Voto (1) en contra, con dispensa de la lectura y Aprobación del Acta, El Pleno del Concejo luego del debate correspondiente;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Vacancia del Lic. Enrique Silva Zapata del cargo de Regidor de la Municipalidad Provincial de Paita, al amparo del artículo 22 de la Ley Orgánica de Municipalidades, en la votación como sigue:

VOTOS A FAVOR

Alcalde : Huber Wilton Vite Castillo
Regidor : Emmanuel Calderón Ruiz
Regidora : Maura Esther Benites Martell
Regidora : Rosa María Torres Carrión
Regidor : Florencio de la Cruz Chumo Ipanaqué
Regidor : Antony Paul Martínez Querevalu
Regidor : Diego Wilfredo Albines Rumiche
Regidora : Teodora Mery Flores de Castañeda
Regidor : Eleuterio Edgardo Velazco Cornejo
Regidor : Manuel Gilmar Chunga Saavedra
Regidor : Julio Arnaldo Espinoza Gómez

VOTO EN CONTRA

Regidor : Manuel Gilmar Chunga Saavedra (No estoy seguro de la notificación al Lic. Enrique Silva Zapata para su defensa)

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE el presente acuerdo al Pleno de Concejo, Gerencia Municipal, a la Procuraduría Pública Municipal, al Regidor Enrique Silva Zapata y demás áreas administrativas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Sr. Huber Wilton Vite Castillo
ALCALDE DE PAITA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Ing. José Gustavo Arce Espinoza
CAL. 2019
(a) GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

Paita

Juntos gobernamos mejor

